



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 03 JUN 2022

2021/05/005/0011/14215

**VISTO:** la Resolución del Poder Ejecutivo, de 25 de noviembre de 2021;

**RESULTANDO:** I) que, por la referida Resolución se adjudicó la Licitación Pública N° 19/2020 de la Dirección General Impositiva (DGI), cuyo objeto es el "Servicio informático para realizar desarrollo, mantenimiento correctivo y evolutivo, testing e implantación de aplicaciones informáticas de la DGI", a la propuesta de Consorcio GXC – K2B conformado por las empresas GXC S.A. y Magalink S.A. por un monto total anual de hasta \$ 28:587.089 (pesos uruguayos veintiocho millones quinientos ochenta y siete mil ochenta y nueve) IVA incluido, a valores de apertura de ofertas, reajutable de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares;

II) que el numeral 2º) de la referida Resolución estableció que el plazo de la presente contratación sería desde el 1º de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, renovable automáticamente por hasta 3 (tres) períodos anuales y consecutivos, entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año;

III) que el contrato de Consorcio entre GXC S.A. y Magalink S.A. denominado Consorcio GXC – K2B fue conformado el 16 de febrero de 2022;

IV) que el Consorcio GXC – K2B fue registrado en la Dirección General de Registros;

V) que la Auditoría Destacada del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía y Finanzas, el 19 de abril de 2022 solicita informe de si el gasto ya comenzó a ejecutarse, dado que, de acuerdo a la Resolución del Poder Ejecutivo, de 25 de noviembre de 2021, el plazo será desde el 1º de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 y que la Resolución debería indicar el plazo correcto de la contratación;

VI) que la Dirección General Impositiva, informa que la contratación no comenzó a ejecutarse;

VII) que la Auditoría Destacada del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía y Finanzas, el 20 de abril de 2022 reitera lo solicitado en nota de 19 de abril de 2022, en cuanto a que la Resolución del Poder Ejecutivo de referencia debería establecer el plazo correcto;

**CONSIDERANDO:** I) que no se ha comenzado a ejecutar el servicio;

ASUNTO 0689



DP/ABQ/A-NV-MP

II) que el Tribunal de Cuentas acordó en sesión de 1º de setiembre de 2021 en el numeral 2) lo siguiente “Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución de 16/06/2020)”;

III) que no es posible precisar cuándo comenzara el servicio en tanto previamente debe ser intervenido el gasto por parte del Tribunal de Cuentas;

IV) que el Pliego de Condiciones Particulares en el apartado “27. Plazo y cumplimiento del servicio” establece la fecha de inicio de servicio de la presente Licitación;

V) que el Tribunal de Cuentas acordó en sesión de 11 de mayo de 2022, no formular observaciones a la modificación del plazo de inicio de la contratación;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012;

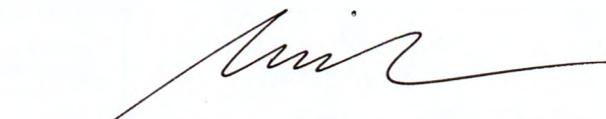
## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### RESUELVE:

1º) Modifícase el numeral 2º) de la Resolución del Poder Ejecutivo, de 25 de noviembre de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“2º) El plazo de la presente contratación iniciará según lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, apartado “27. Plazo y cumplimiento del servicio” hasta el 31 de diciembre de 2022, renovable automáticamente por hasta 3 (tres) períodos anuales y consecutivos, entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año.”

2º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos.

---

LACALLE POU LUIS